Bogotá D.C, 15 de diciembre de 2022 C-720-MTC-008

Doctor(a)
GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretaría General
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

ASUNTO: Concepto de Procedencia Técnica y Financiera para la Programación y Ordenación de Nómina de la nómina Víctimas de la Violencia PHP (Prestaciones Humanitarias Periódicas) del mes de diciembre de 2022, según Decreto 600 de 2017, la cual fue remitida vía e-mail de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante radicado número 202209740-EN-000", fechado 13 de diciembre de 2022, pago con cargo a la vigencia 2022 "Prestaciones Humanitarias Periódicas", por valor de $ 317.666.667 para 242 beneficiarios activos.

Respetado(a) Doctor(a):

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Interventoría y Auditoria N° 720 de 2022, Obligación 7 " ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA***", "***OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL***" Obligación 8 "*Revisar y emitir concepto de procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago sobre las nóminas de subsidios correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario vigente*", y el *producto 9.4 del mencionado contrato* "*Certificación de la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de las nóminas de subsidios, correspondientes a cada subcuenta, nómina de Prestación Humanitaria Periódica y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente. (En un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario)*, hemos procedido a revisar la información y documentación allegada por *Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022*, sobre los procedimientos adelantados para la programación y pago de la(s) Nómina(s) PHP del mes de diciembre de 2022.

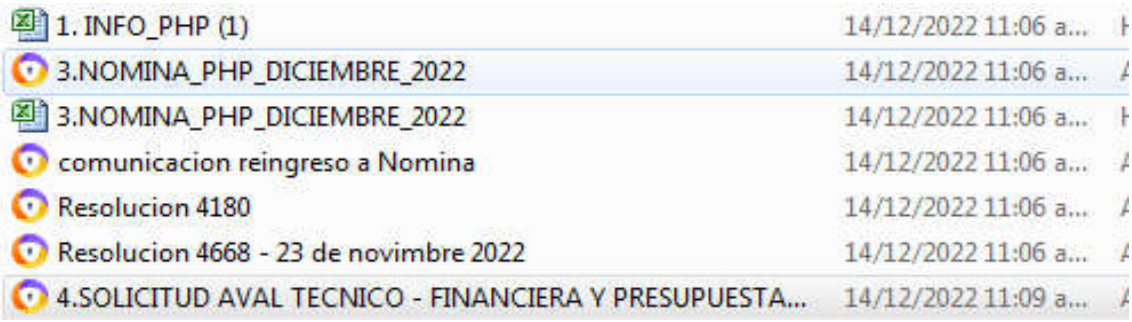
1. CONSIDERANDO

En nuestra calidad de Interventores del Contrato 719 de 2022 y de acuerdo con la información recibida por parte de Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, se procede a realizar el análisis técnico de la Programación de la Nómina PHP del mes de diciembre de 2022

Para efectos de gestionar el presente concepto correspondiente a la Nómina referida en el asunto, el Administrador Fiduciario, en su solicitud de certificación suministro las cifras respectivas e información relacionada que soporta dicho trámite, mediante Comunicado 400.09 EN -202209717-EN-000, fechado 13 de diciembre de 2022, donde se especifica el valor solicitado e indica la inclusión de Dos (2) beneficiario(s), Un (1) reingreso y Un (1) suspendido, dentro de la Programación de la nómina, sin fallecimientos reportados, según se lee del mismo modo en su correo electrónico, y solicita la suma de **$317.666.667,** para 242 beneficiarios activos.

1.1 Soportes magnéticos

Anexos al oficio de solicitud de Concepto se envía adjuntos la siguiente información:



Fuente: Imagen Programación Nómina PHP diciembre 2022 oficio 400.09 EN- 202209740-EN-000

1.2 Soportes Físicos

No se allegan soportes físicos.

1.3 Novedades Informadas

En el oficio radicado por el Administrador Fiduciario - CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022. Informa las novedades presentadas para la nómina objeto de análisis por parte de la Interventoría, y en la cual se observa la inclusión de Dos (2) beneficiario(s) y Un (1) reintegro y Un (1) Suspendido con su correspondiente información según siguientes imágenes.

Inclusiones y Retroactivos:

1. Edilso Plazas Gamba con c.c 1.090.404.311 - Resolución 4180 - 21/10/2022 - reconocimiento desde el 05-08-2022 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.866.667,00)**

CC BENEFICIARIO	NOMBRE	DETALLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑO	DÍAS	VALOR	VALOR SGG
1090404311	EDILSO PLAZAS GAMBA	Resoucion 4180 - 21/10/2022 - reconocimiento desde el 05-08-2022 AL	5/08/2022	31/08/2022	2022	26	$ 866.667	$ 108.333
			1/09/2022	30/09/2022	2022	30	$ 1.000.000	$ 125.000
			1/10/2022	30/10/2022	2022	30	$ 1.000.000	$ 125.000
			1/11/2022	30/11/2022	2022	30	$ 1.000.000	$ 125.000
				total de retroactivo		**116**	**$ 3.866.667**	$ 483.333

2. Silvestre Melo Olarte con C.C 5.668.518 Resolución 4668 - 23/11/2022 - reconocimiento desde el 07 de diciembre de 2022 - según fecha de afiliación a Régimen contributivo de salud. Fecha desde la cual será reconocida la prestación, por lo tanto, el valor correspondiente a la mesada de inclusión en el mes de diciembre corresponde a **24** días cmprendidos (entre el 07 y el 31 de diciembre de 2022), para un valor total de la mesada de **$800.000**

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el pago de la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado a favor del señor **SILVESTRE MELO OLARTE** una vez cumpla con la obligación de afiliarse al régimen contributivo en salud y así lo demuestre ante este Ministerio, y hasta el día anterior a su inclusión en la respectiva nómina por parte de **FIDUAGRARIA S.A.** – Encargo Fiduciario No.- 680 de 2021, entidad que liquidará y efectuará el pago de la prestación, que es financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, una vez en firme la presente resolución.

Reingresos

Según oficio de solicitud de certificación y posterior aclaración mediante e-mail de fecha 14 de diciembre de 2022, se presenta el siguiente resumen:

Para el segundo caso, que corresponde también al señor Perenguez, aclaro el primer reconocimiento iría desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2022 y el segundo reconocimiento seria del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

Carlos Alirio Perengüez Regalado c.c 16.540.342 Comunicado Min-Trabajo 08SE2022232000000056889 retroactivo desde el 01/10/2022 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000,00).**

CC	NOMBRE	DETALLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑO	DÍAS	VALOR	VALOR SGG
16.540.342	CARLOS ALIRIO PERENGUEZ		1/10/2022	31/10/2022	2022	30	$ 1.000.000	$ 40.000
			1/11/2022	30/11/2022	2022	30	$ 1.000.000	$ 40.000
				total de retroactivo		60	$ 2.000.000	$ 80.000

Suspensiones

ABELARDO PEÑA CAMAYO C.C 10.346.380 por coincidencia hallada en cruce de base PILA PENSION por los meses de agosto y septiembre de 2022 sobre un SMMLV, por parte de Colpensiones como un tipo de pensión Sobrevivencia vitalicia

tipo_pension	tipo_pensionado	primer_apellido	segundo_apellido	primer_nombre	pension_compartida	tipo_identificacion_causante	numero_identificacion_causante	primer_apellido_causante	primer_nombre_causante	valor_mesada	periodo_salud
cia vitalicia ri	del regimen de	PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/08/2022
cia vitalicia ri	del regimen de	PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/09/2022

Fuente: Imagen Programación Nómina PHP diciembre 2022 oficio 400.09 EN -202209740-EN-000

Fallecimiento(s)

No se informan fallecimientos.

Las anteriores novedades, son del mismo modo presentadas en el e-mail de remisión, según se evidencian en la siguiente imagen:



Fwd: SOLICITUD AVAL TECNICO - FINANCIERA Y PRESUPUESTAL NOMINA PHP DICIEMBRE 2022

Carlos Alberto Pabon Mahecha

---------- Forwarded message ---------
De: Prestacion Humanitaria <prestacionhumanitaria@equidad.co>
Date: mar, 13 dic 2022 a la(s) 10:22
Subject: SOLICITUD AVAL TECNICO - FINANCIERA Y PRESUPUESTAL NOMINA PHP DICIEMBRE 2022
To: gerentefaj@interventoria.com.co <gerentefaj@interventoria.com.co>
Cc: Aura Marcela Mesa Angulo <amesa@equidad.co>, Danny Cruz <dcruz@equidad.co>

Buenos días
Estimado Dr. Pabón:

Por medio de la presente enviamos adjunto oficio nomina PHP diciembre de 2022 con sus anexos, para la respectiva certificación de pago

Se presentaron las siguientes novedades:

INGRESOS:

1.Edilso Plazas Gamba con c.c 1.090.404.311 - Resolución 4180 - 21/10/2022 - reconocimiento desde el 05-08-2022 por valor de $ 3.866.667,00
2. Silvestre Melo Olarte con C.C 5.668.518 Resolución 4668 - 23/11/2022 -reconocimiento desde el 07 de diciembre de 2022 - según fecha de afiliación a Régimen contributivo de salud retroactivo $0

SUSPENDIDOS:

1.ABELARDO PEÑA CAMAYO C.C 10.346.380 por coincidencia hallada en cruce de base PILA PENSION por los meses de agosto y septiembre de 2022 sobre un SMMLV, por parte de Colpensiones como un tipo de pensión Sobrevivencia vitalicia

tipo_pension	tipo_pensionado	primer_apellido	segundo_apellido	primer_nombre	pension_compartida	tipo_identificacion_causante	numero_identificacion_causante	primer_apellido_causante	primer_nombre_causante	valor_mesada	periodo_salud
cia vitalicia ridel regimen de		PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/08/2022
cia vitalicia ridel regimen de		PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/09/2022

FALLECIDOS:

No se registra ningún fallecido para la nómina del mes de diciembre

Así mismo, indica el valor de la nómina y el cargo con el cual se pagara la nómina:

Con base en lo anterior se solicita Registro Presupuestal, y Orden de Pago con cargo a la vigencia 2022, PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA (PHP), por valor **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($317.666.667,00)** por concepto de las prestaciones humanitarias periódicas según Decreto 600 de 2017, de los 242 beneficiarios activos víctimas de la violencia, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

2. ALCANCE

El alcance del presente concepto técnico, financiero y presupuestal se circunscribe a la información suministrada por parte CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 y al resultado de las pruebas de auditoría desarrolladas por parte Consorcio Audintegral FSP y los muestreos a que haya lugar sobre los casos que evidencien situaciones particulares, en calidad de Interventores del contrato de encargo fiduciario, dentro de los procedimientos validos aplicados para el análisis y revisión de la información entregada por el Administrador Fiduciario, para efectos de conceptuar sobre la programación para el mes de diciembre de 2022, de la nómina Prestaciones Humanitarias Periódicas (Victimas de la Violencia según Decreto 600 de 2017, y en el marco de los contratos vigentes C-719 de 2022 y C-720 de 2022 de Encargo Fiduciario y de Interventoría respectivamente.

3. PRUEBAS APLICADAS

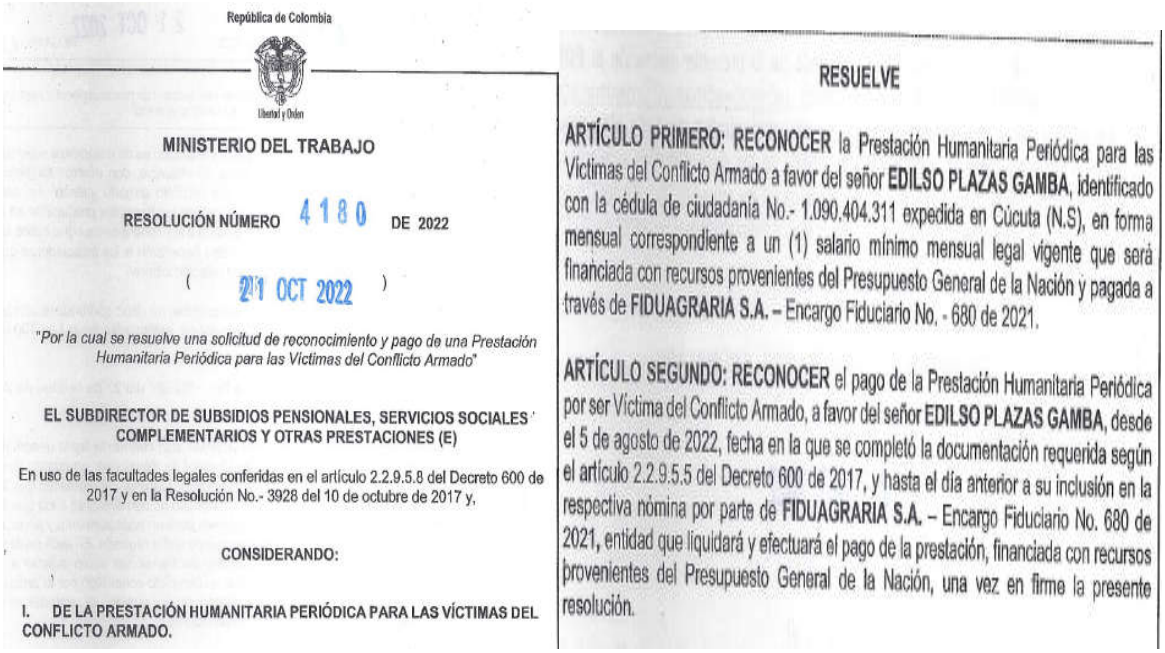
Para efectos de emitir el presente concepto, el grupo Interventoría realizo la verificación de los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, mediante las técnicas de revisión documental y auditoria en paralelo, cuyo resultado se muestra a continuación:

3.1 Se procede a verificar la información que sustenta el reconocimiento del(os) Dos (2) nuevo(s) beneficiario(s) del reconocimiento económico y un reingreso, según se muestra a continuación:

3.1.1 Edilso Plazas Gamba, C.C 1.090.404.311 - Resolución 4180 - 21/10/2022

Se verifica la información contemplada en la resolución 4180 de 2022, evidenciando en su parte resolutiva el reconocimiento de la prestación desde el 05 de agosto de 2022 y con el siguiente resumen de valores liquidados:

Resolución No. 4180 - 19/09/2022



República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4180 DE 2022

(21 OCT 2022)

"Por la cual se resuelve una solicitud de reconocimiento y pago de una Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado"

EL SUBDIRECTOR DE SUBSIDIOS PENSIONALES, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES (E)

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 2.2.9.5.8 del Decreto 600 de 2017 y en la Resolución No.- 3928 del 10 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

I. DE LA PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado a favor del señor **EDILSO PLAZAS GAMBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 1.090.404.311 expedida en Cúcuta (N.S), en forma mensual correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente que será financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y pagada a través de **FIDUAGRARIA S.A.** – Encargo Fiduciario No. - 680 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de la Prestación Humanitaria Periódica por ser Víctima del Conflicto Armado, a favor del señor **EDILSO PLAZAS GAMBA**, desde el 5 de agosto de 2022, fecha en la que se completó la documentación requerida según el artículo 2.2.9.5.5 del Decreto 600 de 2017, y hasta el día anterior a su inclusión en la respectiva nómina por parte de **FIDUAGRARIA S.A.** – Encargo Fiduciario No. 680 de 2021, entidad que liquidará y efectuará el pago de la prestación, financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, una vez en firme la presente resolución.

Fuente: Imagen Soporte Resolución 4180 de 2022

Valores liquidados- Retroactivo y periodo programado diciembre de 2022

Análisis Nómina diciembre 2022								
Nombre	**Cedula**	**Salario Base**	**Resolución**	**Fecha inicio de reconocimiento**	**Fecha corte**	**Días**	**Vrs Descuentos**	**Vr a pagar nómina sin descuentos**
Edilso Plazas Gamba	1090404311	$1.000.000	Resolución 4180 - 21/10/2022	05/08/2022	31/08/2022	26	$ 108.333	$ 866.667
		$1.000.000		01/09/2022	30/09/2022	30	$ 125.000	$ 1.000.000
		$1.000.000		01/10/2022	31/10/2022	30	$ 125.000	$ 1.000.000

Análisis Nómina diciembre 2022								
Nombre	Cedula	Salario Base	Resolución	Fecha inicio de reconocimiento	Fecha corte	Días	Vrs Descuentos	Vr a pagar nómina sin descuentos
		$1.000.000		01/11/2022	30/11/2022	30	$ 125.000	$ 1.000.000
		$1.000.000		01/12/2022	30/12/2022	30	$ 125.000	$ 1.000.000
TOTALES							$ 608.333	$ 4.866.667

Fuente: Soporte Resolución 4180 de 2022 / Radicado Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional N°: oficio 400.09 EN -202209740-EN-000/ Cálculos Interventoría

Según información del cuadro anterior, se evidencia que el valor programado en la nómina del mes de diciembre de 2022, más los rubros incluidos retroactivos y mesada adicional a reconocer según resolución para la(el) beneficiario(a) objeto de verificación, así como los valores relacionados con la seguridad social son consistentes, y procede la programación por valor de $4.258.267, de acuerdo con la información presentada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional. Algunos cálculos realizados por esta Interventoría generan diferencias en centavos con los realizados por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional, evento que se presenta por el manejo de decimales, dado que los rubros que se obtienen son consistentes entre sí.

3.1.2 Silvestre Melo Olarte, C.C 5.668.518 - Resolución 4668 - 23/11/2022

Resolución No. 4668 - 23/11/2022

El reconocimiento según resolución, aplica desde la fecha de afiliación al régimen contributivo en salud. Se presentan los soportes respectivos de la resolución y la afiliación a saludTotal:



República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4668 DE 2022

(23 NOV 2022)

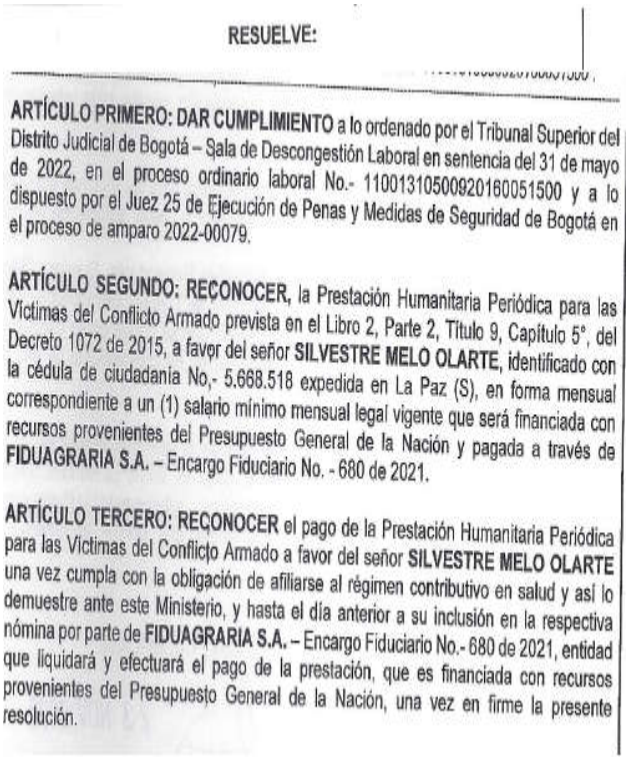
"Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia del 31 de mayo de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Descongestión Laboral, dentro del proceso ordinario laboral No.- 11001310500920160051500"

EL SUBDIRECTOR DE SUBSIDIOS PENSIONALES, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES (E)

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 2.2.9.5.8 del Decreto 600 de 2017 y en la Resolución No. 3928 del 10 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

I. DE LA PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

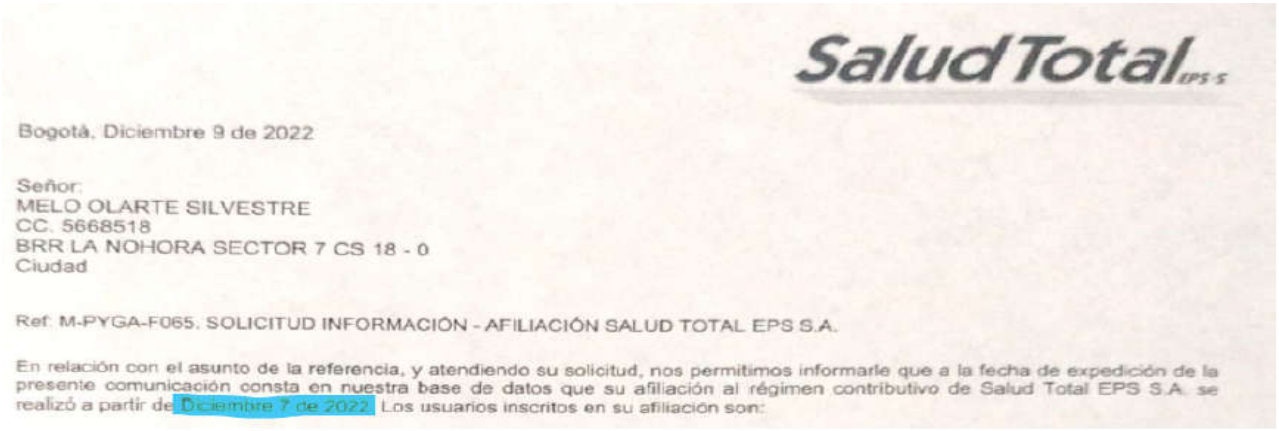


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Descongestión Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2022, en el proceso ordinario laboral No.- 11001310500920160051500 y a lo dispuesto por el Juez 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá en el proceso de amparo 2022-00079.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado prevista en el Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 5°, del Decreto 1072 de 2015, a favor del señor **SILVESTRE MELO OLARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No.- 5.668.518 expedida en La Paz (S), en forma mensual correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente que será financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y pagada a través de **FIDUAGRARIA S.A.** – Encargo Fiduciario No. - 680 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER el pago de la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado a favor del señor **SILVESTRE MELO OLARTE** una vez cumpla con la obligación de afiliarse al régimen contributivo en salud y así lo demuestre ante este Ministerio, y hasta el día anterior a su inclusión en la respectiva nómina por parte de **FIDUAGRARIA S.A.** – Encargo Fiduciario No.- 680 de 2021, entidad que liquidará y efectuará el pago de la prestación, que es financiada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, una vez en firme la presente resolución.



Salud Total EPS S

Bogotá, Diciembre 9 de 2022

Señor:
MELO OLARTE SILVESTRE
CC. 5668518
BRR LA NOHORA SECTOR 7 CS 18 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 7 de 2022 Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Fuente: Soporte Resolución 4668 de 2022 / Radicado Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional N°: oficio 400.09 EN -202209740-EN-000/ Cálculos Interventoría

Según los anteriores soportes, la afiliación al régimen de salud se realizó el día 7 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, aplica un valor a reconocer:

24 días a reconocer	$ 800.000
Descuento Aportes Salud	$ 100.000
Valor a girar	**$ 700.000**

Reingreso

3.1.3 Carlos Alirio Perengüez Regalado, C.C 16.540.342

Oficio Ministerio del Trabajo



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C.

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto
FIDUAGRARIA S.A.
Calle 16 No. 6 - 66
Bogotá D.C.

Referencia: **Consulta Suspensión Pago Prestación Humanitaria Periódica Victimas del Conflicto Armado**
Peticionario: **CARLOS ALIRIO PERENGUEZ REGALADO CC 16.540.342**
Radicado Interno: **500.04 EN -202209248-EN-000 17 de noviembre de 2022**

Respetada doctora Andrea:

Hemos recibido su oficio de la referencia mediante el cual solicita instrucción en el caso de la **SUSPENSION** en el pago de la prestación humanitaria para víctimas del conflicto armado del señor **PERENGUEZ**, y da traslado de la solicitud del beneficiario radicada en esa entidad.

Dicha suspensión de pago informa se produjo en razón a la aparición del peticionario en el reporte de uno de los cruces previos al pago de la nómina y en el cual se registró un pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, a su nombre en la **PILA**, por cuenta de una semana de trabajo, en concreto, a partir del 1° de septiembre de 2021.

En relación con la consulta realizada me permito precisar lo siguiente:

Es de anotar que conforme a lo informado en su oficio y el reporte de PILA el peticionario trabajó durante siete (07) días en el mes de septiembre de 2021, con lo cual el ingreso que generó en dicho mes, es sustancialmente inferior al valor de Un (01) SMLMV.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.5.3 del Decreto 600 de 2017, entre los requisitos para tener la calidad de beneficiarios de la prestación se encuentran los siguientes:

*"(...) 6. **No debe percibir ingresos por ningún concepto y/o mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal vigente;***

7. No ser beneficiario de subsidio, auxilio, beneficio o subvención económica periódica, ni de otro tipo de ayuda para subsistencia por ser víctima;(...)"

Por su parte el Artículo 2.2.9.5.9, regula la pérdida de la prestación humanitaria periódica:
Conforme lo anterior, en el presente caso deberá levantarse la **SUSPENSION** de los pagos del señor **PERENGUEZ**, toda vez que se evidencia que el ingreso que percibió en el mes de septiembre de 2021, no tiene el monto - 7 días de salario con un IBC registrado de $210.000 - ni la periodicidad o naturaleza de aquellas categorías que el Decreto 600 de 2017, estableció como causal de pérdida de la prestación o como requisito de acceso a la prestación, razones estas por las cuales no procede continuar con la suspensión de los pagos ni realizar descuento alguno por dicho concepto.

Cordial saludo,

JUAN NICOLÁS ESCANDÓN HENAO
Subdirector (E) de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales, Complementarios y Otras Prestaciones
Elaboró: G fernández

Según información presentada en el anterior oficio emanado por el Ministerio del Trabajo, procede el reingreso del beneficiario dado que los ingresos percibidos no superaron el salario mínimo.

Así mismo, se solicita aclaración respecto a la fecha real de suspensión preventiva realizada por el Administrador Fiduciario y sobre la cual aplica el reingreso. Para tal fin, se recibe oficio de fecha 17 de noviembre de 2022 dirigido a la Dirección de Subsidios y Pensiones, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestación, con asunto: Asunto: traslado por competencia solicitud levantamiento de la suspensión preventiva o temporal del pago de la pensión de invalidez – Carlos Alirio Perenguez Regaldo cc 16.540.342.

En el anterior oficio se indica que la suspensión se aplicó en la nómina de octubre de 2022. Se muestra la siguiente imagen:

Fiduagraria | EQUIEDAD

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado
Radicado N°: 202209248-EN-000
Fecha: 2022-11-18 10:33 Sec.día: 13
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios
Trámite::7 -Respuesta a requerimientos internos o externos (Entes de control y/o Áreas)
Asunto: Asunto
Remitente: 100 -GERENCIA GENERAL
Destinatario::ATM011236 -JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS

500.04 **EN** -202209248-EN-000

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS HERNANDEZ
Director de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras prestaciones (E)
Ministerio del Trabajo
jhernandez@mintrabajo.gov.co
Bogotá

Asunto: traslado por competencia solicitud levantamiento de la suspensión preventiva o temporal del pago de la pensión de invalidez – Carlos Alirio Perenguez Regaldo cc 16.540.342

Respetado Doctor,

Por medio de la presente nos permitimos realizar el traslado por competencia, de la solicitud radicada por el ciudadano **Carlos Alirio Perenguez Regalado** identificado con cédula de ciudadanía **# 16.540.342**, respecto a la suspensión preventiva realizada desde la nómina del mes de octubre de 2022, se adjunta la documentación allegada por el ciudadano, como prueba y sustento de su petición.

Cordial Saludo,

AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto

De acuerdo con los soportes allegados por el Administrador Fiduciario, procede la inclusión a la nómina desde el 1 de octubre de 2022.

Así mismo, la liquidación se presenta de la siguiente manera, teniendo en cuenta que corresponde a un beneficiario en calidad de pensionado aportante del 4% a la seguridad social:

Análisis Nómina diciembre 2022								
Nombre	**Cedula**	**Salario Base**	**Resolución**	**Fecha inicio de reconocimiento**	**Fecha corte**	**Días**	**Vrs Descuentos**	**Vr a pagar nómina sin descuentos**
Carlos Alirio Perengüez	**16.540.342**	$1.000.000	Comunicado MinTrabajo 08SE202223200000005688	01/10/2022	31/10/2022	30	$ 40.000	$ 1.000.000
		$1.000.000		01/11/2022	30/11/2022	30	$ 40.000	$ 1.000.000
		$1.000.000		01/12/2022	31/12/2022	30	$ 40.000	$ 1.000.000
TOTALES							**$ 120.000**	**$ 3.000.000**

Fuente: Soportes Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional Radicado Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional N°: oficio 400.09 EN - 202209740-EN-000

Así mismo, el beneficiario recibe mesada 13 por un valor de $1000.000, por lo tanto, el valor a girar corresponde a: $ $3.880.000.

Suspensión(es)

ABELARDO PEÑA CAMAYO C.C 10.346.380.

Se presenta el reporte mediante el cual se procedió a realizar la suspensión.

tipo_pension	tipo_pensionado	primer_apellido	segundo_apellido	primer_nombre	pension_compartida	tipo_identificacion_causante	numero_identificacion_causante	primer_apellido_causante	primer_nombre_causante	valor_mesada	periodo_salud
cia vitalicia rid	el regimen de	PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/08/2022
cia vitalicia rid	el regimen de	PE?A	CAMAYO	ABELARDO	N	CC	4710649	PE?A	LORENZO	1000000	1/09/2022

3.2 Se observa verifica que para los 242 beneficiarios en estado activo programados en la nómina P.H.P "Prestación Humanitaria Periódica", programación del mes de diciembre de 2022, en donde se encuentran incluido(s) un ingreso y un reingreso, aplicando a un reconocimiento de un (1) SMMLV vigente que para el año 2022, equivalente a $1.000.000 y un caso proporcional de $800.000, para un Subtotal de $241.800.000. Así mismo, se suman los rubros con retroactivo que se encuentran incluidos en los 242 beneficiarios programados, por valor de $5.866.667 para un total $317.666.667. El resumen se muestra a continuación:

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Mesada mes noviembre 2022 (Incluye 4 beneficiarios nuevos)	242	$ 241.800.000
Mesadas con retroactivo (Nuevos y reigresados incluidos en la mesada de octubre)	3	**5.866.667**
Mesada 13 (Rubro y beneficiario incluidos en el ítem de mesadas retroactivas)-Informativo	0	$ 70.000.000
TOTAL	**242**	**$ 317.666.667**

Fuente: Soporte Excel "NOMINA_PHP_DICIEMBRE _2022"

3.3 Se cruzan los beneficiarios de la base de la nómina de noviembre de 2022, respecto a la del mes de diciembre de 2022 objeto de certificación, evidenciando dos no coincidencias que corresponden a los ingresos reportados por parte del Administrador Fiduciario. Por lo anterior, no se evidenciaron ingresos en la nómina de diciembre sin los soportes respectivos y verificación por parte de esta Interventoría.

3.4 Se aplican cruces de bases de datos de la nómina a certificar, sin evidenciar situaciones o casos particulares que requieran la verificación de soportes adicionales. Se anexa "Reporte Técnico de Auditoría".

3.5 Se solicita aclaración respecto al rubro con el cual se realizará el pago de la nómina objeto de certificación, de la cual se indica que, por indicación del señor José Medina, se incluye "Orden de Pago con cargo a la vigencia 2022, PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA (PHP)". Se anexa imagen:

¡El pago de la nómina PHP se realiza como siempre?? es decir, Recurso 10 rubro A-03-04-03-011 Es que no lo incluyes en el oficio), por indicación del señor Jose Medina, se suprimió esa pare del párrafo, dejando solo que corresponde a la vigencia 2022.

4. CONCEPTO DE PROCEDENCIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información detallada en el presente Concepto de Procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal, esta Interventoría pudo constatar que CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, programó 242 beneficiarios, en la nómina PHP del mes de diciembre de 2022 por valor de $317.666.667. Así mismo, se presentan los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- Consorcio Audintegral FSP, conceptúa favorablemente el 100% de la programación de la nómina PHP del mes de diciembre de 2022.
- La información que suministra Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, relacionada con las resoluciones emanadas por el Ministerio de Trabajo y otros comunicados, se considera prueba válida y suficiente para efectos de emitir concepto favorable de reconocimiento de la Prestación Humanitaria Periódica.
- Es responsabilidad del Administrador Fiduciario presentar los soportes de los beneficiarios no sujetos a exclusión por cruces, adjuntando dentro de la nómina los documentos completos y legibles. Adicionalmente se deben informar las situaciones particulares detectadas durante la validación de la nómina mediante cruces de bases de datos según procedimiento (Aplicacion_de_Cruces PSAP PD-ADP-08.pdf).
- Los soportes de las mesadas programadas mediante tutela u otro recurso si los hubiere, deben entregarse a Interventoría de manera completa. Si es acción de tutela, esta deben evidenciar el fallo emitido por el juez, en el cual se ordena la incorporación al programa de PHP.
- Esta Interventoría para efectos de expedir la certificación solicitada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional, realiza requerimientos, aclaraciones y/o ajustes al administrador Fiduciario, durante la revisión de los soportes, cuando aplique.
- En algunos cálculos de los valores relacionados con el pago a la seguridad social, reflejan diferencias de centavos o pesos, lo anterior en virtud al manejo de decimales, no obstante el global de la nómina es consistente con lo solicitado.
- Para la presente nómina del mes de diciembre de 2022, se incluye la mesada 13.
- La verificación mediante muestreo de soportes adicionales, se realiza sobre aquellos casos que por efecto de los cruces del 100% de la nómina se puede generar.

Teniendo en cuenta lo anterior, Consorcio Audintegral FSP, en calidad de Interventores del Contrato de Encargo Fiduciario 720 de 2022 y de acuerdo con la información suministrada por Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, y los resultados de la revisión de información, emite concepto favorable de procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal para el pago de Nómina PHP del mes de diciembre de 2022, pago con cargo a la vigencia 2022 “Prestación Humanitaria Periódica”, por la suma de:

TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE ($317.666.667) para DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) Beneficiarios.

El presente concepto se expide en Bogotá D.C., a los Quince (15) días de diciembre de 2022

Atentamente,



CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA
Director Interventoría
Consorcio Audintegral FSP

Cc: Dr Juan Nicolás Escandón Henao, Subdirector De Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios Y Otras Prestaciones (E)

Proyectado por: Alexis Figueroa E.
Revisado: Ingrid Yazmin Fuquene
Aprobado: Dr. Carlos Alberto Pabón Mahecha (Director Interventoría)

Se anexa:
Documento: **Reporte de Auditoria Técnica**